

CONSTANCIA. Marzo 09 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 170013110006-2021-00079-00

Revisada la anterior solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **JAIRO SALAZAR URREA** en contra de **ALBA MARINA MARIN**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**, por lo que deberá ser inadmitida:

1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del C.G.P., deberá allegar nuevo poder conferido para promover la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal y dirigirlo a este Juzgado de conocimiento, pues el aportado contiene la designación de otro juez como destinatario inicial.

2- Habrá de aportar el registro civil de matrimonio celebrado entre las partes, con la respectiva nota marginal o inscripción de la sentencia en la que se decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.

Finalmente, se advierte que todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas a este Despacho, deberán remitirse en adelante con la enunciación del tipo y radicación del proceso de la referencia, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>**.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *Ibídem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **JAIRO SALAZAR URREA** en contra de **ALBA MARINA MARIN**, por lo antes señalado.

SEGUNDO: Conceder a la parte interesada el término de cinco (5) días para que subsane la citada anomalía, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 042 del 10 de marzo de 2021.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria